Tus Derechos

- 1. A todos los derechos cubiertos por la Declaración de Derechos de la Constitución
- 2. A ser tratado como persona en sus facultades mentales hasta que una corte declare lo contrario
- 3. A un Entorno limpio y digno
 - a. Seguro
 - b. Con privacidad
 - c. Con el derecho a ser tratado con respeto y dignidad
- 4. Al tratamiento en un entorno con mínimas restricciones
- 5. A ser libre del maltrato, abuso, negligencia y explotación de cualquier tipo.
- 6. A ser informado de los cargos por adelantado
 - a. Limitaciones de servicios
 - b. Información de la persona de contacto para pago de adeudos
 - c. Informacion sobre pago de adeudos
 - d. Información sobre qué procede en caso de que el seguro deje de cubrir gastos
- 7. A ser compensado justamente por labores hechas en el hospital
- 8. A estar informado de las reglas y regulaciones del hospital que son pertinentes a tu conducta, trato y tratamiento.

Derechos Personales

A menos de que se indique lo contrario, estos derechos personales sólo pueden ser limitados y revocados por su doctor individualmente, y a la medida que sea necesaria para su bienestar y salud, o para proteger a otro individuo. Las razones y duración de estas limitaciones deben ser escritas en su expediente médico, firmados y fechados por su doctor, y explicados a usted. La limitación de sus derechos debe ser revisada como mínimo cada siete días y, si son renovados, se debe hacer por escrito.

- 9. A la comunicación con individuos fuera del hospital
 - a. A visitas en privado
 - b. A tener llamadas por teléfono en privado
 - c. A enviar y recibir correo sin censura.
 - d. A tener acceso libre a un abogado
 - e. A no tener barreras de comunicación tales como:
 - i. Horas fijas para visitas
 - Mantener madres hospitalizadas alejadas de sus hijos menores de edad
 - iii. Restringir a padres de visitar a sus hijos hospitalizados
 - iv. Acceso limitado a teléfonos
 - v. No proveer apoyo a un paciente al enviar una carta
- 10. A usar vestimenta propia y símbolos religiosos
 - a. A tener vestimenta limpia, apropiada y de la talla adecuada
- 11. A la oportunidad para llevar a cabo ejercicio físico y a salir al exterior con o sin supervisión diaria.
 - una restricción de la corte sobre esta libertad debe ser revisada cada tres días

- 12. Al acceso a lugares distintos a la unidad de vivienda, con o sin supervisión, en horarios regulares.
- 13. A la libertad religiosa
- 14. A la oportunidad de socializar con miembros del sexo opuesto, según tú lo consideres apropiado
- 15. A solicitar un compañero de cuarto distinto
 - a. Se debe de dar una respuesta justificada dentro de un intervalo de tiempo razonable
- 16. Al tratamiento por cualquier problema físico que se presente durante la estadía
 - a. A buscar tratamiento externo al hospital, bajo su propio costo
- 17. A no tener su persona registrada y examinada sin justificación
 - a. De no ser que lo ordene un médico
 - b. De ser requerido quitarse la ropa, que sea frente a un personal del mismo sexo al suyo.

Confidencialidad

- 18. A tener tus derechos HIPAA (Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros de Salud) explicados en su entrada al hospital.
 - a. A obtener una copia escrita de sus derechos de confidencialidad
- 19. A revisar la información en su expediente médico
 - a. Si el médico se rehúsa, usted debe presentar una queja con el funcionario de privacidad de HIPAA del hospital
 - b. Puede pagar a otro doctor para ver su expediente
 - c. El médico debe revisar su restricción a derechos regularmente
- 20. A que su expediente se mantenga en privado y a obtener aviso sobre su divulgación
- 21. A ser informado de sus técnicas de observación
 - a. Espejos de un sentido
 - b. Cámaras
 - c. Grabadoras
 - d. Televiciones
 - e. etc.
- 22. A rehusarse a ser parte de un estudio de investigación
- 23. A rehusarse:
 - a. A procedimientos quirúrgicos
 - b. A terapia electroconvulsiva (prohibida para menores a los 16 años de edad)
 - c. A medicamentos inusuales
 - d. A terapia conductual
 - e. A procedimientos de evaluación peligrosos
 - f. A equipamiento audiovisual
 - g. A otros procedimientos por los cuales su consentimiento es requerido por ley
- 24. A revocar permisos que usted consintió anteriormente

Cuidado y Tratamiento

- 25. A transporte seguro y con dignidad
 - a. Incluido el derecho a no ser escoltado en un vehículo marcado
- 26. A un tratamiento con plan personalizado
- 27. A ser informado del cuidado, procedimientos y tratamiento como
 - a. Riesgos, efectos secundarios, y beneficios de todos los medicamentos

- i. Incluyendo un aviso si son experimentales
- ii. De tratamientos alternativos
- iii. De los efectos si usted se rehúsa al tratamiento
- 28. A Información sobre medicinas por receta
- 29. Tanto a no ser administrado medicamentos no necesarios, como a ser recetado dosis más altas a las requeridas para el tratamiento. A usted le pueden administrar medicamentos sin su consentimiento si:
 - a. Usted está en peligro inmediato o es un riesgo para otros individuos.
 - b. Usted ha ingresado al hospital por orden de una corte, su medico decide que usted necesita el medicamento, y un juez certifique la orden
- 30. A una lista de medicamentos por receta
 - a. Con nombre, dosis, y horario de administración
 - b. Dentro de 4 horas de ser ordenado el uso del medicamento
- 31. A no ser contenido fisicamente
 - a. A no ser de que lo ordene un médico y este escrito en el expediente
 - b. Ejemplo: Ser mantenido en un cuarto solitario, cerrado con llave
 - c. Se le puede retener por una hora sin una orden del médico en situaciones extremas
 - i. Se le debe informar la razón, el tiempo, y como ser liberado
 - d. La restricción física siempre debe de terminar lo mas pronto posible
- 32. A conocer el personal responsable de su cuidado y a ser informado de:
 - a. Disciplina profesional
 - b. Cargo dentro de las Instalaciones
 - c. Responsabilidades
- 33. A obtener una segunda opinión, a su propio costo
 - a. Revisión del plan de tratamiento o del procedimiento específico que tomarán alcabo el personal del hospital
 - b. Extender al guardián, cuando aplica
- 34. A ser informado de por qué se le esta transfiriendo, en su dado caso
- 35. A un periodo de revisión para determinar la necesidad de la continuación de tratamiento de paciente interno.

Pacientes Voluntarios - Derechos Específicos

- 1. A solicitar liberación del hospital
 - a. Ya sea por escrito, o verbalmente a un miembro del personal
 - b. En caso de ser verbal, dicho miembro del personal debe escribir la solicitud
- 2. A ser liberado dentro de 4 horas de haber solicitado la liberación
 - a. Razones por las cuales no se le puede permitir salir:
 - i. Usted cambió de opinión
 - ii. Usted es menor a 16 años y la persona que lo ingresó no desea que usted salga
 - iii. Usted entra en los criterios para la continuación del caso, bajo jurisdicción de una corte a causa de que:
 - 1. Es un riesgo serio para usted o aquellos que lo rodean.
 - 2. Es una condición que deteriorará si es liberada
- 3. A no tener una solicitud presentada para servicios ordenados por una corte mientras estas obteniendo servicios voluntarios
 - A no sea de que su médico piense que cumple con los criterios para servicios ordenados por una corte
 - i. Bajo sección 573.022 de la Texas Health and Safety Code (Código De Salud Y Seguridad Del Estado De Texas)

4. A que se le informe de planes para una orden de una corte y que sean ingresados en el expediente médico.

Nota: La ley está escrita para asegurar que las personas que no necesitan tratamiento no sean entregados a dichos tratamientos. El "Texas Health and Safety Code" (Codigo De Salud Y Seguridad Del Estado De Texas) dice que cualquier persona que, intencionalmente, causa, o ayuda a otra persona, a la sentencia injusta de una persona a un hospital psiquiátrico es culpable de un crimen castigable con una multa de hasta \$5,000 USD y/o encarcelamiento en una cárcel del condado por hasta un año.

Detención De Emergencia - Derechos Especiales Para Personas Ingresadas Al Hospital Contra Su Voluntad

- 1. A ser informado:
 - a. Donde se encuentra
 - b. Por que esta siendo detenido
 - c. Que usted podría ser detenido por un tiempo más prolongado si un juez lo considera necesario
- 2. A llamar a un abogado
 - a. Las personas que lo detienen deben ayudarlo a llamar a su abogado
- 3. A ser visto por un médico. El médico no puede retirarse si:
 - a. Usted puede herirse seriamente, o si puede herir a otros individuos
 - b. Hay alto riesgo de daño a no ser de que se le contenga físicamente
 - c. Detención de emergencia es el modo menos restrictivo de contención física
 - d. Si no cumple con ninguno de estos criterios, se le debe permitir salir de detención:
 - i. Derecho a una audiencia en corte dentro de 72 horas (5 dias)
 - Excepciones: fines de semanas, vacaciones, clima extremo o desastres
- 4. A que, si se determina que usted no pertenece en la institución, se le regresará al lugar de donde lo tomaron
- 5. A ser informado que cualquier cosa que usted diga se puede usar en el procedimiento legal para la continuación de su detención

Orden de Custodia Protegida - Derechos Especiales

- 1. A llamar a un abogado o que se le sea nombrado uno por el estado
 - a. A ser representado en la audición ante una corte para determinar si debe usted continuar en custodia
- 2. A ser informado por escrito:
 - a. Que será puesto en una orden de custodia protegida
 - b. Por que fue emitida la orden
 - c. La hora y el lugar de la audición ante una corte para determinar dónde va a permanecer en custodia
 - d. Dicha orden debe también ser emitida a su abogado
- 3. A una audición ante una corte dentro de 72 horas (5 días) de su detención
 - a. Puede ser pospuesta hasta las 4:00pm en el dia o en el primer dia de la jornada laboral después de las 72 horas
 - b. Puede ser pospuesta en caso de clima extremo o desastre
- 4. A ser liberado dentro de las primeras 72 horas si:
 - a. Una audición ante una corte no ha sucedido
 - b. Una orden de una corte para un ingreso a los servicios de salud mental no ha sido emitida dentro de 14 días de haberse presentado la solicitud

c. Un médico determina que usted ya no necesita de los servicios de salud mental ordenados por la corte

Pacientes Involuntarios - Derechos Especiales

Bajo la mayoría de las circunstancias, usted o una persona que tiene su permiso puede, en cualquier momento durante su estadía, pedir a la corte que el médico vuelva a llevar a cabo una examinación para determinar si aun cumple con los criterios para la estadía. Si el médico determina que ya no cumple con los criterios para la estadía, el médico debe presentar un Certificado de Examinación Médica con la corte dentro de 10 días de haberse hecho la petición. Si el certificado es presentado, o si el certificado no es presentado dentro de 10 días y usted no ha sido liberado, el juez puede determinar una hora y un lugar para una audición ante la corte para la petición.